



Sesión: TRIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA

Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2014

Hora: 12:00 hrs.

Lugar: México, Distrito Federal
Río Guadiana No. 31, piso 6º

ACTA DE SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. **Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. **Lic. Mario Miguel Ortega.**
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. **Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.

**Orden del Día**

- I. Revisión y aprobación del orden del día.**
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.**
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información.**
 - A. Solicitud de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.**
 - A.1. Folio 0001700249314**
 - A.2. Folio 0001700249614**
 - A.3. Folio 0001700250714**
 - A.4. Folio 0001700251614**
 - A.5. Folio 0001700252414**
 - A.6. Folio 0001700253114**
 - A.7. Folio 0001700254214**
 - A.8. Folio 0001700255714**
 - A.9. Folio 0001700256014**
 - A.10. Folio 0001700257114**
 - A.11. Folio 0001700257814**
 - A.12. Folio 0001700258014**
 - A.13. Folio 0001700258114**
 - A.14. Folio 0001700258914**
 - B. Solicitud de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.**
 - B.1. Folio 0001700243514**
 - B.2. Folio 0001700243614**
 - B.3. Folio 0001700249414**
 - B.4. Folio 0001700252114**
 - B.5. Folio 0001700253914**
 - B.6. Folio 0001700254914**
 - B.7. Folio 0001700255914**
 - B.8. Folio 0001700257514**



C. Solicitud de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

- C.1. Folio 0001700246814
- C.2. Folio 0001700246914
- C.3. Folio 0001700247614
- C.4. Folio 0001700250614
- C.5. Folio 0001700250814
- C.6. Folio 0001700251714
- C.7. Folio 0001700251814
- C.8. Folio 0001700251914
- C.9. Folio 0001700252614
- C.10. Folio 0001700253314
- C.11. Folio 0001700253714
- C.12. Folio 0001700254014

D. Recursos y cumplimientos de resolución

- D.1. Folio 0001700036714 – RDA 1698/14
- D.2. Folio 0001700136914 – RDA 2309/14



Glosario

PGR – Procuraduría General de la República

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OM – Oficialía Mayor

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

CAP – Coordinación de Asesores del C. Procurador

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

PFM – Policía Federal Ministerial

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

DGCS – Dirección General de Comunicación Social

DGALYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza

VG – Visitaduría General

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.

**Acuerdos**

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. Se aprueba el acta de la sesión inmediata anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.**A.1. FOLIO 0001700249314****Contenido de la solicitud:**

"Número de averiguaciones previas abiertas por el ministerio público federal del año 2000 a la fecha contra elementos de las Fuerzas Armadas, tanto del Ejército y Fuerza Aérea, como de la Marina, Armada de México. Se requiere precisar los delitos de los que se les hacen probables responsables, así como los lugares en que ocurrieron los presuntos delitos. Asimismo, se solicita el número de consignaciones a la justicia federal de esos casos, por año." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución no poseen variables que permitan saber si las averiguaciones previas reportadas se iniciaron contra elementos de las Fuerzas Armadas, tanto del Ejército y Fuerza Aérea, como de la Marina y Armada de México; asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace a notificar al peticionario el Criterio 01/14 de este Comité de Información.

A.2. FOLIO 0001700249614**Contenido de la solicitud:**

"A ESTA H. AUTORIDAD FEDERAL LE PIDO ME PROPORCIONE DE FORMA DIGITAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:

DENTRO DE LOS PERIODOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2012; ENERO A DICIEMBRE DE 2013 Y ENERO A MAYO DE 2014, INDICAR:

1- ¿CUÁNTAS PERSONAS FUERON PRESENTADAS ANTE ALGUNO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN POR DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, (ARTÍCULOS 473 AL 482 DE LA LEY GENERAL DE SALUD)?;



2- ¿A CUÁNTAS DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR; SE LES DEJÓ EN LIBERTAD POR NO ACTUALIZARSE LAS CONDUCTAS TÍPICAS QUE ESTABLECEN LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO REFERIDAS? (DESGLOSAR POR POSESIÓN, COMERCIO Y SUMINISTRO);

3- ¿A CUÁNTAS DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA, SE LES INICIÓ AVERIGUACIÓN PREVIA POR ACTUALIZARSE LAS CONDUCTAS TÍPICAS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO? (DESGLOSAR POR POSESIÓN, COMERCIO Y SUMINISTRO);

4- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR CUÁLES FUERON LAS DROGAS O SUSTANCIAS QUE SE LES ENCONTRÓ EN POSESIÓN EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN;

5- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: DE LAS SUSTANCIA(S) O DROGA(S) QUE PORTABAN; ¿QUÉ CANTIDADES FUERON REGISTRADAS EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN?;

6- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿EN QUÉ MODALIDAD PORTABAN LAS SUSTANCIAS O DROGAS (CAJAS, PAQUETES, SOBRES, ETC.);

7- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿EN QUÉ MUNICIPIO O DELEGACIÓN SE LLEVÓ A CABO LA DETENCIÓN?

8- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿EN QUÉ MODALIDAD PORTABAN LAS SUSTANCIAS O DROGAS (CAJAS, PAQUETES, SOBRES, ETC.);

9- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿CUÁNTAS DE ESAS PERSONAS DETENIDAS TENÍAN ANTECEDENTES PENALES POR CUALQUIER DELITO (DEL FUERO FEDERAL O LOCAL)?;

10- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿CUÁNTAS DE ESAS PERSONAS DETENIDAS TENÍAN ANTECEDENTES POR DETENCIÓN LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (ARTÍCULOS 473 AL 482 DE LA LEY GENERAL DE SALUD)?;

11- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿CUÁNTAS DETENCIÓN SE LLEVARON A CABO IN FRAGANTI (EN EL ACTO) O RESULTADO DE UN OPERATIVO?;

12- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿CUÁNTAS DE LAS PERSONAS DETENIDAS PORTABAN ARMAS DE FUEGO U OTRAS EN EL MOMENTO DE SU APREHENSIÓN?;

13- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿CUÁNTAS DETENCIÓN FUERON EFECTUADAS POR DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURADURÍAS: FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES?;

14- DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA LISTA INDICAR: ¿CUÁNTAS DE ESTAS PERSONAS DETENIDAS FUERON CANALIZADAS A UN PROGRAMA DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE ADICIONES?

DESCARGAR LA INFORMACIÓN POR: A) ENTIDAD FEDERATIVA, B) SEXO DE LAS PERSONAS PRESENTADAS, Y C) EDAD." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, COPLADII y OM.



ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia al nivel de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución no poseen variables que permitan obtener la información en los términos solicitados en los puntos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

A.3. FOLIO 0001700250714

Contenido de la solicitud:

"Solicito atentamente información en relación a un porcentaje calculado por la Dependencia sobre la probabilidad de que una Averiguación Previa por el delito de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo se derive de reportes de operaciones emitidos por las Entidades Financieras.

Asimismo, favor de señalar la cantidad de sentencias condenatorias por el delito de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (estadístico correspondiente entre 2008-2014).

De antemano, agradezco su atención a la presente solicitud." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución no poseen variables que permitan obtener información relativa a ¿indicar cuáles fueron las drogas o sustancias que se les encontró en posesión en el momento de su detención?".

A.4. FOLIO 0001700251614

Contenido de la solicitud:

"Cuántos procedimientos penales y/o averiguaciones por la posible comisión de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita se tienen iniciados derivados de la presentación de Avícos de Actividades Vulnerables obligación que impone la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Delitos con Recursos de Procedencia Ilícita" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDE, COPLADII, CGIAF, así como a SEIDO.



ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta institución no poseen variables que permitan contabilizar los casos en los que las averiguaciones previas que se iniciaron por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, derivan de la presentación de avisos de actividades vulnerables, como lo prevé la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Delitos con Recursos de Procedencia Ilícita.

A.5. FOLIO 0001700252414

Contenido de la solicitud:

"Solicito una relación anual de las plazas de trabajo para trabajadores eventuales que se han creado o abierto en la PGR desde 2012.

Favor de incluir los datos sobre el nombre de la plaza, el objetivo de la misma, en qué proyecto o unidad responsable se asignó, remuneración y periodo efectivo de la plaza, en caso de existir.

Con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 que ya contempla un monto para remuneraciones de trabajadores eventuales favor de incluir una relación sobre las posibles plazas para trabajadores eventuales contempladas para el 2015" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que no se cuenta con información relativa al objetivo de la misma, en qué proyecto o unidad responsable se asignó, remuneración y periodo efectivo de la plaza, en caso de existir, asimismo, se declara la inexistencia de la información para por lo que corresponde a las posibles plazas para trabajadores eventuales contempladas para el 2015.

A.6. FOLIO 0001700253114

Contenido de la solicitud:

"buenas tardes, quiero informacion sobr el tema de secuestros, Secuestradores detenidos en 2014 en el estado de Chihuahua

Bandas afectadas

Victimas liberadas" (Sic)



Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, FEVIMTRA, COPLADII, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, y tomando en consideración lo dispuesto en el Criterio 018-13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo rubro y texto refiere lo siguiente: **"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."; por unanimidad, revoca la propuesta de declaración de inexistencia y se instruye a la Unidad de Enlace a entregar la estadística igual a cero.

A.7. FOLIO 0001700254214

Contenido de la solicitud:

"De acuerdo a la "NOM-025-SSA2-1994 (NOM), para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica", que a la letra señala: Ingreso a los centros de salud médica-psiquiátrica

El ingreso de los usuarios a las Unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica podrá ser: voluntario, involuntario u obligatorio y se ajustará a los procedimientos siguientes:

B) El ingreso en forma involuntaria, se presenta en el caso de usuarios con trastornos mentales severos, que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico psiquiatra y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, un usuario puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad hospitalaria. En cuanto las condiciones del usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento involuntario, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.

Deberá notificarse al Ministerio Público del domicilio del usuario y a las autoridades judiciales, todo internamiento involuntario y su evolución.

Señale el número de notificaciones que ha recibido la dependencia entre Enero de 2008 y Julio de 2014 relacionadas al internamiento involuntario de personas con discapacidad intelectual o psicosocial con residencia en el Distrito Federal u otras entidades federativas. Dicha información deberá ser presentada por tipo de discapacidad de la persona, su edad y sexo." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el



Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y PFM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución, no posee poses variables ad hoc que permitan atender la solicitud den los términos solicitados.

A.8. FOLIO 0001700255714

Contenido de la solicitud:

"Solicito conocer el listado de los más buscados que publica periódicamente la PGR, actualizado al día de hoy" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, COPLADII, DGCS, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, revoca la propuesta de declaración de inexistencia y se instruye a la Unidad de Enlace a orientar al peticionario a la siguiente página web: <http://www.recompensas.gob.mx/>

A.9. FOLIO 0001700256014

Contenido de la solicitud:

"¿Tiene la dependencia algún contrato con VMware, ya sea vigente o expirado en los últimos 12 meses? De ser así, proporcionar de favor copia de los contratos donde se especifiquen productos adquiridos, fechas de vigencia del soporte y mantenimiento, con sus montos respectivos, gracias." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar



con dicha información, por unanimidad, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información toda vez que no se ha efectuado contratación alguna.

A.10. FOLIO 0001700257114

Contenido de la solicitud:

"Solicito saber la inversión o el dinero gastado en promocionar o replicar publicaciones, páginas o perfiles oficiales de Twitter y Facebook.

Solicito la información desglosada por año desde 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, o desde el año en que se haya abierto la cuenta. Y solicito se aclare el fin específico de cada gasto en las redes sociales." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, DGCS.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información toda vez que no se ha efectuado contratación alguna.

A.11. FOLIO 0001700257814

Contenido de la solicitud:

"Estadísticas de averiguaciones previas iniciadas por robo de hidrocarburos que resultaron en sentencias condenatorias desde el registro más antiguo que se tenga hasta agosto de 2014 (por año, entidad federativa, municipio, tipo de hidrocarburo)." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con los que cuenta esta Institución solo contienen el número de averiguaciones previas consignadas por sustracción de hidrocarburos del año 2006 a agosto de 2014, sin que las mismas puedan desagregar la información al nivel de municipio, ni por tipo de hidrocarburo.

**A.12. FOLIO 0001700258014**

Contenido de la solicitud: "Estadísticas de averiguaciones previas iniciadas por robo desde el registro más antiguo que se tenga hasta agosto de 2014 (por año, entidad federativa, municipio, tipo de robo), indicando el resultado de las mismas." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con los que cuenta esta Institución solo contienen el número de averiguaciones previas consignadas por delitos de robo en el fuero federal del año 2006 a agosto de 2014, sin que la mismas puedan desagregar la información al nivel de municipio.

A.13. FOLIO 0001700258114

Contenido de la solicitud: "Estadísticas de averiguaciones previas iniciadas por robo desde el registro más antiguo que se tenga hasta agosto de 2014 que resultaron en sentencias condenatorias (por año, entidad federativa, municipio, tipo de robo)" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con los que cuenta esta Institución solo contienen el número de averiguaciones previas consignadas por delitos de robo en el fuero federal del año 2006 a agosto de 2014, sin que la mismas puedan desagregar la información al nivel de municipio.

A.14. FOLIO 0001700258914

Contenido de la solicitud:

"Antes de que tomara posesión el presidente Enrique Peña Nieto se abrió la página "Forma parte del equipo" en el cual se ofrecían vacantes en la administración pública federal del gobierno entrante. La página era <http://www.enriquepenanieto.com/paginas/forma-parte-del-equipo/> misma de la que dieron cuenta los medios de comunicación, por ejemplo



<http://www.adnpolitico.com/2012/2012/10/02/quieres-trabajar-en-el-gobierno-de-peña-nieto-manda-tu-cv>

Al respecto, solicito a esta dependencia cuántas personas entraron a esta dependencia desde el 1 de diciembre de 2012 a través de esta convocatoria o proceso de selección. Requiero me desglosen las cifras por área de adscripción, tipo de contratación (base, confianza, honorarios, etc) sexo y cargo." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información.

B. Solicitud de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. FOLIO 0001700243514

Contenido de la solicitud:

"El 3 de mayo de 2012 fueron asesinados en el estado de Veracruz:

- (...), fotoperiodista.
- (...), fotoperiodista.
- (...), soldador y ex fotoperiodista.
- (...), trabajadora administrativa de un periódico local.

Se desea conocer SI EL CASO FUE ATRAÍDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)." (Sic)

Respuesta requerimiento de información adicional:

"En respuesta a su pregunta, agrego los siguientes datos:

- El número de la indagatoria de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del Estado de Veracruz es: 519/2012/V

- Tras el asesinato de los cuatro antes mencionados, el gobernador del Estado de Veracruz, Javier Duarte, pidió que los casos fueran atraídos por la Procuraduría General de la República (PGR), por especularse la participación de la delincuencia organizada.

- El 15 de agosto de 2012, la PGJ de Veracruz dio a conocer que el caso estaba aclarado para las autoridades veracruzanas, esto tras el arresto de los presuntos responsables.

- Laura Angelina Borbolla Moreno, Fiscal Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (FEADLE), informó que el caso no había sido atraído por la unidad que ella representa ya que en aquel entonces no contaban con esa facultad.

Agradeceré su respuesta para conocer SI EL CASO FUE ATRAÍDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), de ser así, cuál es el número de averiguación o indagatoria." (Sic)



Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEVIMTRA, DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.2. FOLIO 0001700243614

Contenido de la solicitud:

"El 3 de mayo de 2012 fueron asesinados en el estado de Veracruz:

- (...), fotoperiodista.
- (...), fotoperiodista.
- (...), soldador y ex fotoperiodista.
- (...), trabajadora administrativa de un periódico local.

Se desea saber SI EL CASO FUE ATRAÍDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)."

Respuesta requerimiento de información adicional:

"En respuesta a su pregunta, agrego los siguientes datos:

- El número de la indagatoria de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del Estado de Veracruz es: 519/2012/V

- Tras el asesinato de los cuatro antes mencionados, el gobernador del Estado de Veracruz, Javier Duarte, pidió que los casos fueran atraídos por la Procuraduría General de la República (PGR), por especularse la participación de la delincuencia organizada.

- El 15 de agosto de 2012, la PGJ de Veracruz dio a conocer que el caso estaba aclarado para las autoridades veracruzanas, esto tras el arresto de los presuntos responsables.

- Laura Angelina Borbolla Moreno, Fiscal Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (FEADLE), informó que el caso no había sido atraído por la unidad que ella representa ya que en aquel entonces no contaban con esa facultad.

Agradeceré su respuesta para conocer SI EL CASO FUE ATRAÍDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), de ser así, cuál es el número de averiguación o indagatoria." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEVIMTRA, DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación



previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.3. FOLIO 0001700249414

Contenido de la solicitud:

"copia certificada de un expediente" (Sic)

Otros datos para facilitar su localización:

"PGR/DFSPE/XXIII-5834/12-10" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.4. FOLIO 0001700252114

Contenido de la solicitud:

"El 3 de mayo de 2012 fueron asesinados en el estado de Veracruz:

- (...), fotoperiodista.
- (...), fotoperiodista.
- (...), soldador y ex fotoperiodista.
- (...), trabajadora administrativa de un periódico local.

- El número de la indagatoria de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del Estado de Veracruz es: 519/2012/V

- Tras el asesinato de los cuatro antes mencionados, el gobernador del Estado de Veracruz, Javier Duarte, pidió que los casos fueran atraídos por la Procuraduría General de la República (PGR), por especularse la participación de la delincuencia organizada.

- El 15 de agosto de 2012, la PGJ de Veracruz dio a conocer que el caso estaba aclarado para las autoridades veracruzanas, esto tras el arresto de los presuntos responsables.

Agradeceré su respuesta para conocer SI EL CASO FUE ATRAÍDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), de ser así, también se desea saber CUÁL ES LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CASO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones



legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, FEADLE, DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.5. FOLIO 0001700253914

Contenido de la solicitud:

"1. Solicito me informe si a raíz de los hechos ocurridos el 6 de diciembre de 2013 en los que el soldados del 102 Batallón de Infantería de Tejupilco supuestamente acribillaron a 4 personas se inició averiguación previa, en su caso porqué delitos se consignó y si existe sentencia en qué sentido."

Anexo nota de prensa para mayor referencia sobre los hechos referidos: <http://suracapulco.mx/archivos/122820>" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, FEADLE, DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.6. FOLIO 0001700254914

Contenido de la solicitud:

"Solicito copia simple de los siguientes expedientes (carpetas) que se localizan en la Coordinación General de Investigación de la PGR:

45.MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968.

48.MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968. LIBRO B

Esta solicitud la realzo basándome en una orientación que me hizo el IFAI en el recurso de revisión RDA 1723/14 que acumula el RDA 1724/14, la cual dice textualmente: "en otro sentido se orienta a la particular para que en caso de ser de su interés, a través de una nueva solicitud de información, solicite la sujeto obligado las 87 carpetas, que conforman un acervo documental que la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y



Políticos del Pasado se allegó para el perfeccionamiento de las investigaciones correspondientes". (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales tales como nombres y/o alias, firmas y/o rubricas, domicilios, generales, datos de filiación, antecedentes laborales y personales, datos médicos, fotos e identificaciones de testigos, probables responsables, víctimas y de aquellas personas que se encuentren relacionadas con alguna investigación referida en las carpetas solicitadas, por encontrarse en el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.7. FOLIO 0001700255914**Contenido de la solicitud:**

"se solicita saber si la c. (...) continua laborando en la procuraduría general de la república y de no ser así solicito me informen los motivos de su separación y la fecha del mismo. se encuentra adscrita a la coordinación general de servicios periciales donde tiene el cargo de perito en audio y video" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, CGSP y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace a notificar al peticionario la imposibilidad jurídica de proporcionar información en sentido afirmativo o negativo sobre el personal sustantivo de esta Institución (Personal Ministerial, Policial y Pericial), toda vez que el mismo constituye el Estado de Fuerza de esta Procuraduría General de la República, aunado a que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo sobre la situación laboral de un posible servidor público, es información clasificada como confidencial por tratarse de información relativa a un dato personal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV y V y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

**B.8. FOLIO 0001700257514****Contenido de la solicitud:**

"avor de proporcionar los resultados expedientes de las pruebas de confianza que se hayan hecho a funcionarios de Puebla de primer nivel desde 2011 a septiembre de 2014, desde el gobernador, procurador, secretario de seguridad pública, hasta secretarios de estado de esta entidad" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CECC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva de los expedientes de las pruebas de confianza se encuentran en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción I de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual establece que los expedientes y reportes de resultados derivados de los procesos de evaluación se considera información reservada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

C. Solicitud de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

- C.1. Folio 0001700246814
- C.2. Folio 0001700246914
- C.3. Folio 0001700247614
- C.4. Folio 0001700250614
- C.5. Folio 0001700250814
- C.6. Folio 0001700251714
- C.7. Folio 0001700251814
- C.8. Folio 0001700251914
- C.9. Folio 0001700252614
- C.10. Folio 0001700253314
- C.11. Folio 0001700253714
- C.12. Folio 0001700254014



D. Recursos y cumplimientos de resolución

D.1. Folio 0001700036714 – RDA 1698/14

Contenido de la solicitud:

"Copia certificada de:

- Oficio No. DGTIC-DGAST-046-2012, emitida por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de fecha 28 de diciembre de 2012.
- Oficio No. DGTIC-DGAST-045-2012, emitida por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de fecha 28 d diciembre de 2012.
- Oficio No. DGTIC-DGAST-047-2012, emitida por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de fecha 28 d diciembre de 2012.
- Oficio No. DGTIC-DGAST-048-2012, emitida por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de fecha 28 d diciembre de 2012.
- Oficio No. DGTIC-DGAST-049-2012, emitida por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de fecha 28 d diciembre de 2012." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: VG.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, en cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión RDA 1698/14, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva de documentos solicitados, consistentes en los oficios DGTIC-DGAST-045-2012, DGTIC-DGAST-046-2012, DGTIC-DGAST-047-2012, DGTIC-DGAST-048-2012 y DGTIC-DGAST-048-2012, por encontrarse en el supuesto de clasificación de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

D.2. Folio 0001700136914 – RDA 2309/14

Contenido de la solicitud:

"Denuncias Contra (...), por año y motivo" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: Comité de Información.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, en cumplimiento a la resolución derivada



del recurso de revisión RDA 2309/14, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva y confidencialidad del número de denuncias interpuestas por año y su motivo en contra de (...), de conformidad con el artículo 13, fracción V y 18, fracción II de la citada Ley Federal, por tratarse de información que de darla a conocer puede causar un serio perjuicio a la actividades de prevención y persecución de los delitos, así como de afectar la esfera jurídica de la persona sobre la cual se requiere información; asimismo, respecto de las denuncias, se clasifica la información con fundamento en el artículo 14, fracciones I y III de la referida Ley en relación con el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:50 horas del mismo día, se dio por terminada la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2014, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.


Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.


Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos
y Titular de la Unidad de Enlace.


Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.
Titular del Órgano Interno de Control.